

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 452

DALCAHUE, 11 de febrero de 2020

VISTOS: La Resolución Exenta N° 11290 del 14 de octubre de 2019, del Servicio de Salud Chiloé; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos "Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal Año 2019" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Erick Poblete Torres y mediante el cual se destina la suma de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), transfiriéndose en dos cuotas, la primera de ellas correspondiente al 70% del total de los recursos, equivalente a \$16.800.000.- (dieciseis millones ochocientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

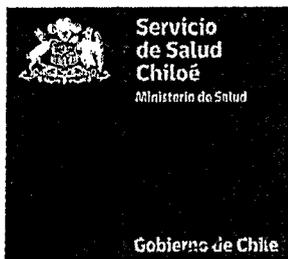
DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes

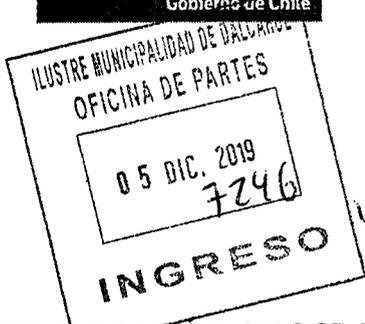
N: 452
11/02/2020

SECUM

Decreto



Chile
en marcha



RESOLUCION EXENTA N° 11290

10: 79073 CASTRO, 14 OCT. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2019, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ** y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Resolución Exenta N°659 de fecha 23 de agosto de 2019, Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 ambas del Ministerio de Salud, Acta de Resultados del Servicio de Salud Chiloé con proyectos presentados por la Organización Social asociados a los Establecimientos de Salud Municipal. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, D.A. N° 44 de fecha 01 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud y **CONSIDERANDO:** 1.- Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud que respalda recursos financieros. 2.- Resolución Exenta N° 659 de fecha 23 de agosto de 2019 que aprueba el Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal año 2019. 3.- Acta de Resultados del Servicio de Salud Chiloé con proyectos presentados por la Organización Social asociados a los Establecimientos de Salud Municipal. 4.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE, "CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2019"** suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos que ascienden a la suma de \$ **24.000.000**

(Veinticuatro millones de pesos), los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud, a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2. **TRANSFIÉRASE**, cuota correspondiente al 70% del total de recursos del Convenio, equivalente a \$ 16.800.000 pesos (dieciséis millones ochocientos mil pesos), recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
3. **DESÍGNESE** a D. María José Bravo Recabarren, Jefa de la Unidad de Participación Social y OIRS del Servicio de Salud Chiloé como Referente Técnica del **Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal año 2019**.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irroge el cumplimiento de este al ítem **24-03-298-002 CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2019**.
5. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
6. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ERIK POBLETE TORRES
DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

EPT/SUBDEPTO-GESTION FINANCIERA/ABOGADO/MJER.-
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Jefa Unidad Participación Social y OIRS SS Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





Chile
en marcha

CONVENIO DE EJECUCIÓN
"PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ATENCION PRIMARIA DE
SALUD MUNICIPAL, AÑO 2019
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 25 de septiembre de 2019, entre el **Servicio de Salud Chiloé** RUT N° 61.979.210-6, persona jurídica de derecho público representado por su Director (S) **D. José Francisco Ricaurte Mendoza**, Cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 504, de la ciudad de Castro, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón**, Cédula de identidad N° _____, de ese mismo domicilio en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°659 de fecha 23 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Forma parte de este Convenio el Acta de Resultado por Servicio de Salud, Proyectos de Participación Ciudadana en Atención Primaria y los proyectos presentados por las Organizaciones sociales asociados a los Establecimientos de Salud de la Municipalidad.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019", para llevar a cabo la siguiente estrategia:

- **Desarrollar estrategias innovadoras que mejoren el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos concursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.**



CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusulas precedentes el Servicio de Salud viene asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de \$ 24.000.000 (Veinticuatro millones de pesos), para alcanzar el propósito y el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos, contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos sujeta a evaluación, distribuyéndose de la siguiente manera:

Establecimiento	Organización Social	Fondo	1era. Cuota 70%	2da. Cuota 30%
CESFAM Dalcahue	Unión Comunal de Juntas de Vecinos Dalcahue	A	\$12.600.000	\$5.400.000
CESFAM Dalcahue	Consejo Consultivo de CESFAM Dalcahue	B	\$4.200.000	\$1.800.000
			\$16.800.000	\$7.200.000
TOTAL			\$24.000.000	

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante del total de recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Chiloé, en representación del Ministerio de Salud, conforme la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo la entidad receptora remitir copia del comprobante de ingreso presupuestario de los montos transferidos, obligación cuyo cumplimiento será debidamente verificado por el Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Chiloé:

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Comuna	Establecimiento	Organización Social	Nombre Proyecto	Fondo	Monto
Dalcahue	CESFAM Dalcahue	Unión Comunal de Juntas de Vecino Dalcahue	Remodelación e implementación de laboratorio de ejercicio físico	A	\$ 18.000.000
Dalcahue	CESFAM Dalcahue	Consejo Consultivo de CESFAM Dalcahue	Encuentro de Comités de Salud y Organizaciones comunitarias Dalcahue	B	\$ 6.000.000
TOTAL					\$24.000.000

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución del proyecto. Podrá también asesorar a las comuna en aquellas materias que ellas solicite o cuando se



observen errores. Del mismo modo, el encargado técnico del Servicio de Salud podrá realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte del Servicio de Salud Chiloé con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado del Servicio de Salud, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de 2020 de modo de cerrar el año.

- **La primera evaluación**, se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- **La segunda evaluación**, se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1. Acompañando informe de avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud Chiloé elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

- **La tercera evaluación y final**, se realizará con corte al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Gestión Financiera y el Encargado Técnico del convenio del Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. "

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la **Municipalidad** estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.



Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de cada centro de salud.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde **Resolución que aprueba el presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

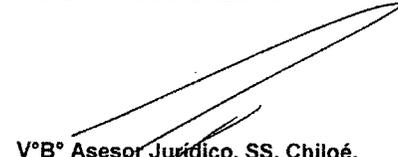
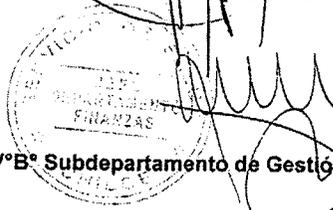
Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Chiloé no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Municipalidad, dos (2) en poder del Servicio y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

			
ALCALDE	JUAN HIJERRA SERÓN	DIRECTOR	SR. FRANCISCO RICAURTE MENDOZA.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE		SERVICIO DE SALUD CHILOÉ	
			
V°B° Unidad de Participación Social y OIRS SS. Chiloé.		V°B° Asesor Jurídico, SS. Chiloé.	
			
V°B° Subdepartamento de Gestión Financiera, SS. Chiloé.			